

## REGLAMENTO DE ASISTENCIA DE FISIOTERAPIA

El Touring y Automóvil Club del Perú (en adelante "TOURING") proporciona a sus asociados y/o clientes el beneficio de Asistencia de Fisioterapia, de acuerdo a los términos, características generales, condiciones, exclusiones y límites que se establecen en el presente Reglamento.

**PRIMERO.-** La Fisioterapia es definida como una técnica que ayuda a las personas a recuperar el movimiento muscular y esquelético. Es una técnica de la medicina actual que se ocupa de la rehabilitación física de la persona, que consiste en una serie de ejercicios que ayudan a estimular ciertas partes del cuerpo que pudieran encontrarse inhibidas o no funcionando como corresponde. Así mismo, esta técnica es empleada para prevenir lesiones como esguinces y otros tipos de problemas musculares. El beneficio de Asistencia de Fisioterapia incluye las modalidades de Orientación de Fisioterapia Telefónica y de Fisioterapia a Domicilio.

**SEGUNDO.-** El presente beneficio se extiende al asociado, su cónyuge, hijos, hijas, hijos e hijas políticos y/o dependientes económicos (mayores de 5 años) que residan o se encuentren en el domicilio del asociado.

**TERCERO.-** La Orientación de Fisioterapia Telefónica consiste en brindar consejos y/o absolver consultas que los asociados o sus familiares formulen por vía telefónica, se brinda en forma gratuita al asociado y familiares de manera ilimitada. La Asistencia de Fisioterapia a Domicilio consiste en la atención personalizada y programada favor de los asociados del TOURING y familiares que lo requieran, se brinda mediante un co pago por cada visita, según la tarifa vigente aprobada por el TOURING.

Para solicitar el beneficio de Asistencia de Fisioterapia, el asociado, su familiar o cliente del TOURING deberá solicitar la asistencia contactando a la Central de Asistencias del TOURING: (01) 611-9999, o a través del medio que implemente el TOURING para solicitar el mencionado beneficio, debiendo proporcionar el número de asociado o nombre y apellido, según figura en su contrato de afiliación.

El beneficio de Asistencia de Fisioterapia es brindando únicamente en Lima Metropolitana.

**CUARTO.-** Para poder gozar del presente beneficio, el asociado deberá encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales; es decir, deberá haber abonado las cuotas sociales vencidas, de acuerdo a la modalidad de pago adoptada, cumpliendo con el pago de las tarifas vigentes establecidas por el TOURING y según los límites geográficos siguientes:

- Cobertura local, los distritos de Lima Cercado, El Rímac, El Agustino, Magdalena del Mar, San Luis, Breña, Pueblo Libre, San Miguel, Jesús María, Lince, San Isidro, Miraflores, Surquillo, San Borja, Barranco, Santiago de Surco, La Victoria, Callao Cercado, Carmen de La Legua, Bellavista, La Perla, La Punta.
- Cobertura con delimitaciones, en el distrito de Los Olivos hasta la intersección de la Avenida Naranjal con la Carretera Panamericana Norte; en el distrito de Chorrillos, hasta la intersección de la Avenida Huaylas y la Avenida Guardia Civil; en el distrito de San Juan de Miraflores, hasta la Avenida de los Héroes a la altura del Hospital María Auxiliadora; y, en el distrito de Ate, hasta la intersección de la Carretera Central y la Avenida Separadora Industrial.

EL TOURING se reserva el derecho de atender las asistencias solicitadas fuera de los límites antes descritos. De ser procedentes, las asistencias que se brinden fuera de los mencionados límites de cobertura serán pagadas por el asociado, según la tarifa vigente establecida por el TOURING.

**QUINTO.-** La Orientación de Fisioterapia Telefónica se encuentra disponible en el siguiente horario: de lunes a viernes, de 8:30am a 6:00pm y los sábados de 9:00am a 1:00pm. La Asistencia de Fisioterapia a Domicilio se brindará de lunes a viernes, de 9:00am a 5:30pm y los sábados de 9:30am a 12:30pm, previa cita, y sujeta a disponibilidad.

**SEXTO.-** El asociado o familiar que solicite el beneficio asume plena y exclusiva responsabilidad por la información que le brinde al Fisioterapeuta sobre sus antecedentes médicos, tratamientos y/o fármacos que ingiera al momento de la atención. El servicio no es prestado directamente por el TOURING, sino a través de un tercero, por tanto éste asume responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier índole (directos o colaterales), y por los inconvenientes que pudiera sufrir el paciente antes, durante y/o después de la asistencia recibida. Dicha responsabilidad es asumida íntegramente por el prestador de la asistencia, quedando el TOURING exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.

**SÉPTIMO.-** El TOURING se reserva el derecho a modificar y/o suspender en todo o en parte, sin limitación alguna, las prestaciones del beneficio de Asistencia de Fisioterapia establecidas en el presente Reglamento.

### **OCTAVO: Exclusiones de las asistencias. –**

Se excluyen de atención las zonas catalogadas como de alto riesgo delictivo o en donde el TOURING presuma que el prestador de la asistencia se encontraría en riesgo para la prestación del servicio. Se procederá de igual forma, en caso el TOURING presuma mala fe del asociado o cliente, cuando se evidencie un abuso, uso inusual o mal uso del beneficio de Asistencia de Fisioterapia, u otros de similares características.

El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo, en su sesión del 25 de agosto de 2020.